

Las Cofradías: racionalidad económica y espiritual. Antioquia, siglo XIX

Gloria Mercedes Arango Restrepo*

“A Dios rogando
y con el mazo dando”.
Refrán popular

COFRADÍAS, UNA PEQUEÑA HISTORIA

Las cofradías eran congregaciones formadas por personas devotas para ejercitarse en obras pías y prácticas de caridad o de simple devoción. Tenían como fin el acrecentamiento del culto público.

Estas congregaciones, de carácter religioso, pueden retrotraerse a una remota antigüedad.

Bajo el nombre de “spondaeii” y de “philoponos”, existían en el Oriente, desde los siglos IV al XIII, unas cofradías de amigos o compañeros, formadas por cristianos celosos, que vivían en el mundo y practicaban una vida más austera que el resto de los fieles. Se pueden comparar con las Órdenes terceras” o “Terciarias”. El documento más antiguo que permite atestiguar la existencia de una cofradía, es una carta escrita en los años 303 o 305 por San Pedro el Mártir, Patriarca de Alejandría, en la cual su autor cita una visita del obispo a una comunidad cristiana de Oxirinto en Egipto. En dicha carta habla de una cate-

Abreviaturas: AHR: Archivo Histórico de Rionegro AAM: Archivo Arquidiocesano de Medellín

* Profesora del Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Socióloga de UNAULA y Magister en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

goría intermedia de cristianos que no se debía confundir con los monjes ni con las órdenes religiosas. Otro testimonio de estos grupos data del pontificado de San Juan Crisóstomo (344-407), época en la que ya se reunían los "spondaei", núcleos con los que podía contar el obispo para la celebración de las ceremonias litúrgicas, los cantos, las procesiones y las vigiliat. Después de la muerte del Patriarca y la subsecuente persecución que se desató contra sus partidarios, estos grupos de hombres y mujeres, huyeron de Constantinopla. Los "spondaei" no sólo existieron en Constantinopla y Jerusalén sino también en Chipre, Egipto, Beirut, Antioquía y en otras iglesias del Oriente. Como consecuencia de las grandes disputas teológicas que perturbaron todo el Oriente en el siglo V, muchas de estas cofradías desaparecieron o cayeron en el descrédito, sospechosas de herejía. Posteriormente los "compañeros" se reorganizaron pero jerarquizados y provistos de un sacerdote, en grupos aislados llegaron a formar monasterios y así se terminó con el espíritu con el que se habían originado.⁽¹⁾

En Europa, a lo largo de la Edad Media, dominó el corporativismo y las cofradías emergieron como una de sus formas. Las cofradías, sociedades de laicos voluntarios, sirvieron de modelo a todas las nuevas formas de piedad; "sociedades de las que nadie es miembro por su función, por su edad o por su oficio, sino sólo porque él lo ha querido". Las cofradías estaban consagradas a la práctica de las obras de misericordia.⁽²⁾

En España, la religiosidad católica afinca da en el fanatismo de la Reconquista, la consolidación del patronato y la Contra Reforma, fomentó las prácticas religiosas, entre

ellas las cofradías. De esta manera se insertaron en América durante la Colonia a través de los misioneros y predicadores y proliferaron en todo el continente, hasta convertirse en prácticas de devoción y organizaciones económicas.

Verticalidad e indulgencias

Las cofradías no funcionaban de forma autónoma aunque sus miembros se asociaran voluntariamente. La iglesia, preocupada desde el Concilio de Trento por ejercer un control eficaz sobre las organizaciones de laicos, creó mecanismos para insertarlas en una escala jerárquica que se desplegaba desde los obispos y llegaba hasta los fieles, pasando por los vicarios y los párrocos.

Archihermandades, archicofradías, pías uniones, congregaciones o sociedades primarias

Se denominaban así las que tenían el derecho de agregar a sí otras congregaciones de la misma especie. Sus estatutos debían ser aprobados por el obispo y eran vigiladas por la autoridad eclesiástica competente.⁽³⁾

Indulgencias

La adscripción a cualquiera de estas organizaciones hacía a sus miembros acreedores a múltiples indulgencias.⁽⁴⁾

colección dirigida por Philippe Ariés y Georges Duby, Ed. Taurus, Madrid, 1989, p. 89.

3. Cf. *Enciclopedia de la Religión Católica*. Op.cit, p.814.

4. Cf. Ibid.

1. Cf. *Enciclopedia de la Religión Católica*. Tomo II, Dalmau y Jover S.A. Ediciones Librería, 1851, pp. 812-813.

2. Cf. Francois Lebrun, "Las reformas: devociones comunitarias y piedad personal" en *Historia de la vida privada*, tomo 3,

Nominación de las cofradías

Las cofradías y las pías uniones tomaban sus nombres o títulos de los atributos de Dios, de los misterios de la religión cristiana, de las fiestas del Señor y de la Santísima Virgen o de los Santos o del fin piadoso de la asociación.⁽⁵⁾

Adscripción a las archicofradías

Las cofradías, una vez erigidas legítimamente, quedaban ipso iure agregadas a las Archicofradías del mismo nombre erigidas en Roma por el Cardenal Vicario de Roma.⁽⁶⁾

Dónde se podían establecer

Las cofradías y las pías uniones sólo podían ser establecidas en iglesias u oratorios públicos o por lo menos semipúblicos.⁽⁷⁾

Cofradías más importantes

La Iglesia privilegiaba la erección de dos cofradías: la del Santísimo Sacramento y la de la Doctrina Cristiana, con el fin de fortalecer el núcleo de la vida parroquial —la Iglesia con el Santísimo— y la difusión de los principios básicos de la religión católica.⁽⁸⁾

Quienes formaban parte de las cofradías

De manera formal, cualquier persona devota de una parroquia, podía formar parte de una cofradía. Sin embargo, las mujeres podían ser admitidas, "pero sólo a los efectos

de ganar indulgencias y gracias espirituales, concedidas a los cofrades".⁽⁹⁾

De allí se deduce que las mujeres no tenían una participación como miembros activos, con derecho a ser nombradas en los cargos administrativos, a participar en las ceremonias religiosas con las insignias distintivas de la cofradía o a desfilar en las procesiones bajo el estandarte de la organización.

Signos distintivos y cuándo se ostentaban

Las cofradías no podían abandonar ni modificar su propio hábito ni las insignias sin licencia del Ordinario del lugar y si éste no disponía lo contrario tenían obligación de asistir en corporación, con las insignias y estandarte propio a las procesiones acostumbradas y a las demás funciones que el Ordinario prescribiera.⁽¹⁰⁾

Patentes

Eran unos documentos impresos por las cofradías, hermandades o cofraternidades que eran entregadas a sus miembros como certificado de su adscripción. En las patentes constaban las múltiples indulgencias a que se hacían acreedores los cofrades, por ejemplo, indulgencias plenarias obtenidas por confesarse y comulgar visitando el altar de la virgen o el santo al que estuviera consagrada la cofradía.⁽¹¹⁾

9. Ibid.

10. Cf. Ibid.

11. Cf. Gloria Mercedes Arango R. *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1828-1885*. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas, Medellín, 1993, p.260.

5. Cf. Ibid, p.813.

6. Cf. Ibid.

7. Cf. Ibid.

8. Cf. Ibid.

Bienes

Las cofradías contaban con un patrimonio consolidado desde su fundación, que se podía incrementar por rentas o donaciones. Estos bienes debían estar separados de los de la Fábrica de la Iglesia a la que estuviera adscrita la cofradía.

Cofradías y asociaciones católicas

Nominalmente no existían diferencias entre las cofradías y las asociaciones católicas, su estructura era semejante y su objetivo era el mismo: ejercitarse en prácticas devotas y en las obras de misericordia. El Sínodo Diocesano de Medellín y Antioquia de 1871 asimilaba las asociaciones piadosas a las cofradías. Sin embargo, es posible afirmar que su diferencia era radical: las cofradías se inscribían en la mentalidad colonial para la que la caridad y las prácticas devotas se desplegaban a la manera de un espectáculo, en una sociedad en la que lo público y lo privado no se diferenciaban, sociedad en la que lo político estaba conectado en lo más íntimo con el sistema de creencias religiosas.⁽¹²⁾

Las asociaciones católicas, que se multiplicaron a partir de la segunda mitad del siglo XIX constituyeron una nueva forma de practicar la caridad y ejercitarse en las prácticas devotas. Estas asociaciones se inscribían en una modernidad tradicional, en la que el individuo y la familia emergían diferenciándose de la comunidad y habitando los espacios públicos y privados que cobraban nuevas dimensiones. En esta nueva perspectiva de la vida social, las mujeres desempeñan un papel relevante en las asociaciones católicas y ejercían de maneras nuevas la ca-

ridad vigilando y controlando las familias de los pobres.⁽¹³⁾

COFRADÍAS EN ANTIOQUIA. SIGLO XIX

En la vida colonial proliferaban las cofradías como forma de materializar los nexos entre la vida social, la religiosidad y la economía. (Ver anexo). El siglo XIX no constituyó una ruptura pues en este sentido las cofradías continuaron existiendo bajo múltiples advocaciones. En cierto sentido, constituían un continuum entre lo privado y lo público pues los rituales que propiciaban constituían un hilo que ataba a los vecinos por encima de las diferencias políticas.⁽¹⁴⁾

Antioquia no fue una excepción en cuanto a la persistencia de las cofradías como una forma privilegiada de sociabilidad. La Historiadora Ana Luz Rodríguez afirma que "las cofradías atravesaron el convulsionado período de la Independencia y llegaron a la otra orilla sin mayores contratiempos". En Santafé de Bogotá entre 1800 y 1830 las cofradías constituían un sutil tejido social que cubría barrios y parroquias y animaba la vida de la ciudad.⁽¹⁵⁾

La participación de los vecinos en la fundación de las cofradías se puede detectar en los documentos de erección de nuevas cofradías. Por ejemplo, para la erección de la Confraternidad del Sagrado Corazón de María en la Iglesia Parroquial de Rionegro, los vecinos elevaron ante el Obispo una solicitud para su fundación en 1843. El vecindario obtuvo

13. Cf. Gloria Mercedes Arango R. "Las Cofradías, las Asociaciones Católicas y sus formas de sociabilidad. Antioquia, siglo XIX". en: *Revista de Extensión Cultural*, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Nos. 34 y 35. En este artículo se desarrolló de manera detallada este tema.

14. Cf. Germán Colmenares, Op.cit.

15. Cf. Ana Luz Rodríguez. *Cofradías, capellanías, epidemias y funerales. Una mirada al tejido social de la Independencia*. Banco de la República, Ancora Editores, Santafé de Bogotá, 1999, p.99.

12. Cf. Germán Colmenares. "La ley y el orden: fundamento profano y fundamento divino". En: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, vol. XXVII, No. 22, Banco de la República, Santafé de Bogotá, 1990, pp. 3-20.

el permiso del Prelado, la patente impresa autorizando la confraternidad y las aclaraciones acerca de su funcionamiento.⁽¹⁶⁾

Aún después de su erección las cofradías podían tener dificultades en su funcionamiento como sucedió con la Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes de Rionegro en 1832 cuando el Párroco Estevan Antonio Abad escribió al Obispo solicitando colaboración para "volver a levantar" la mencionada cofradía.⁽¹⁷⁾

Advocaciones a granel

Aunque no se cuenta con un inventario sistemático de las cofradías existentes en Antioquia en el siglo XIX, se han ubicado las siguientes:

- Los Dolores
- Ls Ánimas
- El Santísimo Sacramento
- Las Mercedes
- Santa Ana
- San José
- La Santísima Trinidad
- Jesús Nazareno
- El Rosario
- San Francisco de Paula
- San Agustín
- El Señor Crucificado
- El Espíritu Santo
- Los Tres Dulcísimos Nombres de Jesús, María y José
- El Señor Caído

- El Señor de los Milagros
- El Sacratísimo Corazón de María
- El Sagrado Corazón de Jesús
- El Escapulario de Nuestra Madre Santísima del Carmen
- El Señor San Lorenzo
- Nuestra Señora de la Candelaria
- Las Cadenas de San Pedro
- El Órgano y Varios Santos
- La Virgen de la Soledad
- Nuestra Señora de Chiquinquirá
- Nuestra Señora de la Concepción
- San Antonio
- Nuestra Señora de Valvanera
- Santa Bárbara
- El Señor de la Humildad
- San liborio
- El Señor de la Columna
- San Roque
- San Juan y Santa Bárbara
- San Francisco Javier
- Nuestra Señora de la Salud
- San Diego
- Nuestra Señora de Guadalupe.⁽¹⁸⁾

Cofradía de las Ánimas

Merece especial mención la Cofradía de las Ánimas pues existía en casi todas las parroquias y la pertenencia a ella se constituía

16. AAM, Fondo: Diócesis de Antioquia, Sección: Despacho del Obispo, Subsección: Cofradías, caja A31, C1, Rionegro, diciembre 16 de 1843.

17. Ibid, caja A31,C3.

18. Cf. *Repertorio Eclesiástico*, Diócesis de Medellín, serie II, 1874-1875; AAM, Fondo Diócesis de Antioquia, sección despacho del Obispo y Libro de Distribuciones, Rentas, Censos y Renta Nominal, 1872-1908.

en una especie de “seguro” de salvación. Para su fundación los cofrades donaban terrenos sobre los que establecían censos y sus réditos se invertían a favor de las Ánimas del Purgatorio. Los miembros de las Cofradías de las Ánimas se identificaban como hermanos o cofrades por medio de una patente en la que constaban las indulgencias a las que se hacían acreedores, por ejemplo la indulgencia plenaria en la hora de la muerte obtenida por la invocación de la Virgen del Carmen o las indulgencias plenarias que se ganaban al llevar el escapulario de la Virgen del Carmen en forma permanente. Los escapularios sólo eran válidos si habían sido bendecidos por el capellán de la cofradía respectiva.

Cofradía de Nuestro Amo Sacramentado

La erección de la Cofradía del Santísimo Sacramento tenía múltiples requisitos porque de su correcto funcionamiento dependía el núcleo vital de la vida religiosa: mantener vivo el culto a Jesús Sacramentado. La iglesia, cubierta de tejas y no de paja, con puertas y cerraduras, que había sido levantada con las contribuciones, en dinero o en trabajo de los parroquianos. También con las limosnas de los vecinos se debía haber comprado un tabernáculo con tela blanca de seda y debía arder de manera permanente una lámpara alimentada con aceite extraído de sustancias vegetales y no con grasas de animales muertos.

Para colocar el Santísimo Sacramento en píxide⁽¹⁹⁾ y en custodia la iglesia debía tener un sagrario de madera pintado y con cerradura, dos píxides con copa de plata dorada, una patena de plata dorada y un almaizal de género de seda blanco.

Finalmente para obtener la licencia del obispo para la colocación definitiva del Santí-

19. Píxide: copón o caja pequeña en que se guardan las hostias consagradas y que se usa también para llevar la comunión a los enfermos.

simo los vecinos de la parroquia debían firmar un documento en el que se comprometían a sostener el alumbrado y posteriormente debían legalizar una escritura comprometiéndose a celebrar con la debida solemnidad la fiesta de Renovación o Minerva el primer domingo de cada mes y a celebrar la fiesta de Corpus.⁽²⁰⁾

Para ilustrar las consecuencias del compromiso que significaba para una localidad, mantener la Cofradía del Santísimo en marcha, veamos lo que sucedió en Barbosa en 1861: ningún vecino quería asumir el cargo de Mayordomo de la Cofradía del Santísimo. El Presbítero Lucas Arango, Párroco en propiedad, consultó el caso al Obispo Domingo Antonio Riaño quien emitió un decreto amenazando al cura con la suspensión y ordenando consumir las especies de pan y vino si no se hacía el nombramiento del mayordomo de la Cofradía del Santísimo. El sacerdote comunicó a los vecinos en la misa del domingo que procedería a cumplir lo dispuesto por el obispo, lo cual implicaba la suspensión de las funciones religiosas. Ante una situación tan crítica, uno de los vecinos, el Sr. Manuel María Piedrahíta, se ofreció para asumir el cargo de mayordomo de la cofradía, lo cual implicaba, además de todas las responsabilidades, depositar una fianza para garantizar el correcto manejo de los bienes de esta institución.⁽²¹⁾

El Santísimo Sacramento, casas, tierras y solares

Si nos detenemos a pensar en la mentalidad colonial que se caracterizaba por no diferenciar lo religioso de lo civil, lo público de lo

20. Cf. Sínodo Diocesano del Obispado de Medellín i Antioquia. 1871. Medellín, Imp. de la Diócesis, 1872. Título VI, Constitución 3, p.75-76.

21. AAM, Fondo: Diócesis de Antioquia, Sección: Despacho del Obispo, Subsección: Cofradías, caja A31, C1-C4, Barbosa, 1861.

Rentas de la Cofradía del Santísimo. Rionegro, 1818-1838

Propietario	Vecindario	Propiedad	Ubicación	Fecha de escritura	Fiadores pagadores	Cantidad asegurada
Miguel del Río y Sr. Valencia	Guame	tierras	Guame	1818	Cruz Carmona y José María Arboleda	\$200
Melchor Granados	Rionegro	casa de paja, solares	Rionegro	1821	Pedro Mejía	\$200
Joaquín y Rafael Cardona	Guame	tierras	Guame	1822	Sr. Ortiz	\$100
Francisco Miguel Montoya y Juan Antonio Restrepo	San Vicente	casa y tierras	San Vicente	1822	_____	\$300
Juan José Gutiérrez	San Vicente	tierras	San Vicente (La Chapa)	1828	_____	\$240
Santiago, Antonio, Joaquín e Ignacio Correa, Sr. Cardona, Nepomuceno Osorio, Sr. Velázquez y Ramón Agudelo	Abejorral	casas, tierras, tres casas pajizas con solares	Abejorral	1833	Unos son fiadores de otros	\$1200
Carlos Correa	Rionegro	_____	Rionegro	1834	_____	\$240
Bernardo Toro	Rionegro	casa, tierras	Rionegro (Vilachuaga)	1835	_____	\$200
Félix Alvarez	Medellín	tierras	Rionegro (Ponzezuela)	1835	José María y José Arturo Alvarez	\$225
Lino y Cruz Mejía	Guarzo	tierras	Guarzo	1835	Rafael Vallejo y Pedro Mejía	\$800
Miguel Escobar	Rionegro	casas de paja, solares	Rionegro	1835	Fernando, Pedro y Valentín Escobar	\$200
Santiago Cardona	Rionegro	Casa de teja, solares	Rionegro	1835	Froylano y José Cardona	\$200
Javier Moreno	Rionegro	casa de paja y teja, solares	Rionegro	1835	Su esposa, Vicente y Carlos Moreno	\$200
Francisco Llano	La Ceja	casa, tierras	La Ceja	1835	_____	\$100
Basilio Ramírez	Marinilla	tierras	Marinilla	1835	_____	\$120
José Giraldo	Marinilla	casa de teja, solares	_____	1835	_____	\$240
Sr. Abad	Rionegro	casa, tierras	Antioquia	1835	Ramón Arcila, Gerónimo Restrepo y Pedro Montoya	\$210

Propietario	Vecindario	Propiedad	Ubicación	Fecha de escritura	Fiadores pagadores	Cantidad asegurada
Juan María Cardona	Rionegro	casa de paja, solares	Rionegro	1836	José María Sánchez y Bernardino Arias	\$120
Teodomiro Gómez	Rionegro	casa de teja, solares	Rionegro	1836	Pascual Uribe	\$300
Laura Ruiz	Rionegro	solar	Rionegro	1837	_____	\$100
Vicente Rendón	La Ceja	casa, tierras	La Ceja (Vallejuelo)	1837	Rudecindo Martínez y .Sr. Mejía	\$600
Miguel Díaz Granados	Medellín	Hda. Avejero y Salado	Antioquia	1837	_____	\$600
José María González	Antioquia	_____	Antioquia	1837	_____	\$600
Luvín Vallejo	Rionegro	casa de teja, solares	Rionegro	1837	José María Sánchez	\$200
Miguel Castaño	Abejorral	tierras	Abejorral	1838	Paulino y Antonio Castaño	\$600
Andrés Botero	Guarzo	tierras	Guarzo	Sin dato	_____	\$100
Nepomuceno Vallejo	Rionegro	casa de teja, solares	Rionegro	Sin dato	_____	\$500
Sra. Arizmendi	Rionegro	_____	_____	Sin dato	_____	\$150
TOTAL						\$8845

Fuente: AHR, Fondo: Gobierno, Serie :Eclesiásticos, vol. 161, folios 272 y 273, agosto 6 de 1842.

privado, podremos percibir el significado de estas asociaciones en las cuales se tejía el culto al Santísimo Sacramento con las casas, tierras y solares de los vecinos de una villa o localidad. Pensemos que en esa sociedad, garantizar la salvación del alma implicaba para los vecinos más pudientes un costo económico: hipotecar algunas de sus propiedades para que las usufructuara el Santísimo.

En los cuadros que se muestran a continuación, se ilustran las rentas que componían los fondos con que contaba la Cofradía del Santísimo colocado en la Iglesia Parroquial de Rionegro en 1842. Como puede observarse en estos registros, constaba el nombre del censatario, la cantidad que se cargaba, la propiedad en que se aseguraba, el nombre del

fiador o fiadores, la fecha de la escritura y la fecha en que se pagaba anualmente el rédito al 5%. En resumidas cuentas, el sostenimiento del Santísimo debía estar asegurado en una escritura pública debidamente autenticada.

En el cuadro anterior, los principales asegurados por los Srs. Carlos Correa, Laura Ruiz, Juan José Gutiérrez, Basilio Ramírez y José Giraldo, pertenecían a la lámpara de Nuestro Padre Jesús de la Iglesia de Jesús Nazareno de Rionegro pero el Obispo Juan de la Cruz Gómez Plata había agregado estas rentas a la Cofradía del Santísimo de la Iglesia Parroquial de Rionegro en el Auto de Visita del 30 de enero de 1837. El mayordomo de la cofradía advertía que los réditos de estos principales no fueron cobrados por él por-

que el obispo les dio otra inversión durante 2 años, sin embargo no especifica cuál fue el destino de estos dineros.⁽²²⁾

Las cofradías después de la Independencia continuaron fortaleciéndose pues se registraron escrituras entre 1818 y 1838. El mayordomo de la Cofradía del Santísimo de Rionegro, Sinforoso García, afirmaba que cuando recibió la mayordomía de la cofradía en 1813 le entregaron \$4.508 en varios inquilinos y algunos pedazos de tierra abandonados, sin embargo él logró hacer productivo ese capital muerto haciendo asegurar los terrenos a censo.⁽²³⁾

Las rentas de Nuestro Amo Sacramentado y la Independencia

En 1836, el mayordomo de la Cofradía de Nuestro Amo y Señor Sacramentado, el Sr. Sinforoso García, rico comerciante liberal y amigo de José María Córdova, envió al Obispo Juan de la Cruz Gómez Plata el cuadro de las rentas de la cofradía, que se puede resumir en los siguientes términos:

- Los vecinos estaban radicados en: Rionegro, Guarne, San Vicente, Abejorral, Medellín, La Ceja, Guarzo y Antioquia.
- La cuantía total asegurada fue de \$9.710 pesos fuertes
- El rédito anual era del 5%
- De la suma total asegurada, el Gobierno de la Nueva Granada, le debía \$1.455 pesos fuertes a la cofradía porque el Vicario José Miguel de la Calle los tomó prestados en alhajas y en dinero el 20 de marzo de 1816 en calidad de devolución.

22. AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol. 161, folio 273, agosto 6 de 1842.
23. AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol. 161, folio, 204. Comunicación del Sr. Sinforoso García, mayordomo de la Cofradía del Santísimo al Provisor Gobernador del Obispado, mayo de 1836.

• También el Gobierno de la Nueva Granada debía a la cofradía \$450 pesos fuertes de un vale reconocido al 5%, donado por el Sr. Francisco Mejía a favor de las rentas del Santísimo.

Los censos como forma de crédito en la economía colonial podían ser prestados por el Gobierno como en el caso antes anotado, o también podían ser prestados por particulares. Sin duda las tropas de la Independencia necesitaron de muchos préstamos para sufragar los gastos de las confrontaciones con los ejércitos españoles durante la Reconquista.

No sólo la lámpara del Santísimo

Aunque el alumbrado del Santísimo era la función central de la cofradía de este nombre, los réditos de las rentas también servían para organizar otras funciones relacionadas con el Santísimo. Por ejemplo la Cofradía de Nuestro Amo Sacramentado de Rionegro costaba las siguientes funciones en 1843:

- La lámpara que se mantiene encendida delante del sagrario todo el año
- El monumento que se hace en la Semana Santa de cada año
- La Asunción que se celebra cada año
- EL Santísimo Corpus y su octava que se celebra anualmente
- Las 40 horas dentro del octavario del Santísimo Corpus que se celebra anualmente
- Los 12 domingos de Renovación y Mi-nerva de cada año
- La misa de todos los jueves del año con el Santísimo expuesto.

El mayordomo de la cofradía Sr. Sinforoso García, afirmaba que los principales asegurados ascendían a \$8.845 y que los réditos de

esta suma eran de \$442 y 2 reales. Con esta suma debían costearse las mencionadas funciones “con el mayor decoro y decencia”; también se pagaban los derechos de arancel al cura, al diácono, a los acólitos, al sacristán mayor, a los cantores y a los músicos. También debía hacerse la reposición de las alhajas, el aseo, y la mejora de ellas. Otro rubro que también se costeara con los fondos de esta cofradía era la salida diaria del Santísimo en forma de viático para ser administrado a los enfermos del hospital de caridad, a los de la ciudad y a los del campo. Si aún queda-

ba algún sobrante, se invertía de acuerdo a las disposiciones del obispo.⁽²⁴⁾

LAS COFRADÍAS: UN BUEN MODELO DE ADMINISTRACIÓN

Las cofradías tenían un doble carácter espiritual y material. Se obtenían indulgencias por pertenecer a estas organizaciones y ejercitarse en sus prácticas devotas pero al mismo tiempo constituían un enclave económico que exigía una sistemática organización



PLANILLA PARA LA HORA DE ADORACION.

Yo *José Manuel Fernández Saavedra*

he tomado por mi Hora de la Adoracion perpetua del SAGRADO CORAZON de Nuestro Señor Jesucristo, de

la cual pasaré en Oracion y súplicas ante el SANTISIMO SACRAMENTO DEL ALTAR, para reparar en algun modo el olvido, la ingratitud y las profanaciones, que este SAGRADO CORAZON ha sufrido y que aun sufre todos los dias en este Adorable Misterio.

Año 1840

Debiendo pagar dos reales de jornal anual.

Fuente: AAM. Fondo Diócesis de Antioquia, Sección Despacho del Obispo, Subsección Cofradías, A31, C8.



El Dr. José Manuel Fernández Saavedra, Capellan fundador de la Congregacion del Sacratísimo Corazon de Maria de esta Capital.

USANDO de las facultades que se me han concedido por la Silla Apostolica para la ereccion de la Congregacion del Sacratísimo Corazon de Maria dentro y fuera de esta Arquidiócesis, y accediendo á los deseos que con este objeto se me han manifestado por parte del Señor *Don Juan María Salazar* para que se erija dicha Congregacion en la *Ciudad de Bogotá*, por la presente autorizo al *Dr. José Manuel Fernández Saavedra* para que se erija en la *Ciudad de Bogotá* con el objeto de tributar mayor culto á la Santísima Virgen, y de que en cada mes en el día que pareciere mas conveniente se tenga el Retiro espiritual en el que ademas de los ejercicios de leccion y meditacion se exórté por el Capellan á los congregados segun el punto ó materia de la meditacion. Nombro por primer Capellan de la Congregacion al *Dr. José Manuel Fernández Saavedra* y por su defecto y para lo sucesivo á *Don Juan María Salazar* con el objeto de bendecir la pequeña camándula con la fórmula adjunta, y declaro á todos los fieles que inscribieren su nombre en el Libro (que se abrirá y llevará al efecto) de la Congregacion, en el goze y participacion de las gracias é indulgencias concedidas por la Silla Apostolica á la Congregacion fundada en esta Capital.

Mas para que pueda valer la presente autorizacion, deberá ser presentada al Ilmo. Sr. *Obispo*, ó su Vicario, sin cuyo beneplacito será de ningun valor ni efecto.—Dada y sellada en Bogotá, con el sello de la Congregacion á 21 de *Octubre* de 1840.

José Manuel Fernández Saavedra
Capellan fundador.

Fuente: AAM. Fondo Diócesis de Antioquia, Sección Despacho del Obispo, Subsección Cofradías, A31 y C1. 1841.

24. Cf. AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol. 161, folio 263, Rionegro 21 de octubre de 1843.

y una administración racional de sus bienes. Las cofradías recibían donaciones en especie o en dinero así como herencias y limosnas de los cofrades. Desde su fundación las cofradías, particularmente la del Amo Sacramentado, contaban con un patrimonio garantizado en propiedades rurales o urbanas que producían censos. Los beneficios obtenidos de estas propiedades podían ser prestados a interés y de esta manera las cofradías se constituían en una de las formas de crédito de la sociedad colonial y aun del siglo XIX, hasta la desamortización de los bienes de manos muertas.

Juntas especiales

De acuerdo a las disposiciones del Sínodo Diocesano de 1871 las asociaciones piadosas establecidas en las diferentes iglesias de la Diócesis con los nombres de cofradías o hermandades debían ser gobernadas por una junta, denominada “junta especial de la cofradía”, compuesta de la siguiente manera:

- El cura o rector de la iglesia en donde estaba establecida
- El mayordomo
- Un vecino nombrado por el Prelado a propuesta del cura⁽²⁵⁾.

ESTRATO DEL REGLAMENTO.

La Cofradía tiene por objeto la propagacion del culto de las santas Cadenas, la adhesion á la Santa Sede, y orar, segun la intencion del Sumo Pontífice, por las necesidades de la santa Iglesia, conversion de los infieles y pecadores y por la extirpacion de las herejias y blasfemias.

Pueden ser admitidos todos los fieles de ámbos sexos, con tal que, siendo adultos, hayan hecho la primera comunión, y lleven sobre los vestidos el *fac simile* en hierro de las cadenas de san Pedro, corroborado con la adjunta auténtica, y rezen todos los dias un *Padre nuestro*, *Ave Maria* y *Gloria*, con la invocacion *Beate Petre, ora pro nobis*, en cualquier idioma que sea. Deben comulgar el día 29 de junio, fiesta de san Pedro, 18 de enero, fiesta de su Cátedra en Roma y el 1.º de agosto, fiesta de sus Cadenas, que es la principal, ó en otro día de la octava. Deben, ademas, rezar el *De profundis* ú otra oracion al aviso de la muerte de algun cofrade.

Están concedidas á los cofrades, por Breve de S. Santidad Pio IX de 24 de abril de 1866, las indulgencias siguientes: en el día de la preparacion *indulgencia plenaria*.

Indulgencia plenaria en articulo de muerte, con tal que confesados y comulgados, invoquen al menos con el corazon, si están impedidos, el santísimo nombre de Jesus, no pudiendo hacerlo con la boca.

Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados, visitando la iglesia ó capilla dedicada á san Pedro, ó iglesia parroquial, donde no esté establecida la cofradía, en los dias 18 de enero y 29 de junio, desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol de dichos dias, ó en el 1.º de agosto ó en uno de los siete dias siguientes, rogando por la concordia de los príncipes cristianos, por la exaltacion de la santa Iglesia y por la extirpacion de las herejias.

Indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas, visitando la mencionada iglesia el jueves y domingo, dentro de las octavas del 11 de enero y 29 de junio.

Remision de sesenta dias de pena *toties quoties*, asistiendo á las misas y á los oficios en dicha iglesia, concurriendo á las procesiones permitidas por el Ordinario, acompañando al Santísimo Sacramento, ó si están impedidos, rezando cinco veces el *Padre nuestro* y *Ave Maria*, por los cofrades difuntos, cuando oyeren tocar la campana para salir el Santo Viático.

Las sobreluchas Indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio.

ADVERTENCIA.—En los lugares de esta Republica donde no exista cofradía, pueden dirigirse á Quito al Dr. Pedro R. González, canónigo teologal de la Santa Iglesia metropolitana, que es el síndico de la cofradía de las Cadenas de S. Pedro canónicamente erigida en la Catedral de esta Arquidiócesis.

Attestado y firmado de José Dolores Jiménez

Fuente: AAM Fondo Diócesis de Antioquia, Sección Despacho del Obispo, Subsección Cofradías, A31.C8.

25. Cf. Sínodo Diocesano. Op.cit, Título XIX, Constitución 22, p.167-168.

Funciones de las juntas especiales de las cofradías

- Formar anualmente la minuta de gastos de la cofradía para el año siguiente durante los quince primeros días del mes de noviembre y enviarla al Prelado para su aprobación.

- Informar al Prelado cuando fuera necesario asegurar a interés alguna cantidad perteneciente a la cofradía, o traspasarla de un inquilino a otro.

- Aprobar y fenecer en primera instancia las cuentas que presentara el mayordomo o síndico y remitirlas al Prelado para su fenecimiento en segunda y última instancia, lo cual debía tener lugar en los quince primeros días del mes de enero siguiente al año a que se refería la cuenta.

- Acordar lo que conviniera para el mejor orden de la cofradía, sobre la compra, conservación y aseo de todas las alhajas y bienes de la cofradía.

- Formar anualmente el inventario de los bienes de la cofradía, cuidando de anotar los aumentos o disminuciones en los bienes de la cofradía.

- Llevar un libro de actas de todas las reuniones de la junta, donde constara los acuerdos que se dictaran, procurando que se llevara de manera exacta y detallada.

- Informar al Prelado, cuando fuera necesario nombrar síndico o mayordomo de la cofradía, sobre la persona que debía ser nombrada y sobre la fianza que ésta debía prestar para entrar en el ejercicio de sus funciones⁽²⁶⁾.

En los documentos que se han revisado acerca de las cofradías no se han encontrado las actas de estas juntas, tal como lo disponía el Sínodo Diocesano. Los presupuestos y los informes sobre las rentas siempre aparecen firmados por el mayordomo de la cofradía, con el visto bueno del cura y finalmente es-

tos informes eran remitidos al obispo para su aprobación.

Nombramiento de los mayordomos de las cofradías: elecciones y recomendaciones

Con relación a estos nombramientos, el Sínodo Diocesano disponía que para la contabilidad y manejo de las rentas de cada cofradía el Prelado nombraría un mayordomo. Cuando en los estatutos de las cofradías no se especificaba la forma de realizar el nombramiento, la junta respectiva propondría un nombre para ser enviado al Obispo que era quien otorgaba el título para el desempeño del cargo.⁽²⁷⁾

Como puede observarse en los nombramientos que se describen más adelante, el cura párroco era quien jugaba un papel estratégico en este procedimiento y en realidad la intervención de las juntas de las cofradías no se ha podido detectar para el período estudiado.

El procedimiento detallado para el nombramiento de mayordomos se puede conocer a través de las comunicaciones que los curas enviaban a los obispos con los nombres que habían escogido los cofrades y el número de votos que cada candidato había obtenido, así como también en las respuestas dadas por el Obispo. En el caso que se describe a continuación se puede observar la forma como operaban estos nombramientos.

El nombramiento de mayordomo de la Cofradía del Santísimo de la Parroquia de Guarne presentó algunas dificultades. El párroco convocó al vecindario para votar por los candidatos propuestos y el Sr. José Antonio Henao obtuvo 18 votos. Al recomendar este nombre al vicario, el cura de la parroquia daba el siguiente concepto: es un "hombre rico, y puede desempeñar muy bien la administración

27. Ibid.

de las rentas del Amo, aún cuando sea un hombre ignorante, y pasa de 70 años..."⁽²⁸⁾.

A pesar del apoyo de los vecinos y de la recomendación del cura, el Sr. José Antonio Henao rechazó el nombramiento con los siguientes argumentos: soy un "hombre rústico, incapaz de desempeñar tan delicado destino... y mi avanzada edad de 75 años me inhibe de servir destinos públicos"⁽²⁹⁾.

Otro candidato, el Sr. Ramón Zoluaga obtuvo 15 votos en el escrutinio pero esgrimía los siguientes argumentos para no aceptar el nombramiento: afirmaba que tenía muchas deudas y que los únicos bienes que poseía eran los de su esposa, por lo tanto no tenía con que cubrir la renta como miembro de la cofradía (evidentemente este Sr. también debía tener problemas para depositar la fianza que exigía este cargo). Adicionalmente el Sr. Zoluaga desempeñaba otro cargo, el de recaudador del 1½% de la manumisión y por lo tanto no podía servir dos empleos.

Otro candidato que obtuvo 7 votos, el Sr. Andrés Tobón merecía los siguientes comentarios del cura párroco: este Sr. "...que antes se ha eximido, tal vez con pretextos fingidos, ...es un hombre de regular fortuna, hace tiempo que no sirve de nada en esta parroquia y es el único que sabe desempeñar las cuentas de estos negocios..."⁽³⁰⁾.

Como se puede observar, todos los candidatos tenían bemoles para ser nombrados en el cargo de Mayordomo de Fábrica, su avanzada edad, su ignorancia, la falta de colaboración en los negocios de la parroquia, la pobreza o el desempeño de otros cargos. Sin embargo, como era necesario hacer el

nombramiento, el vicario optó por el Sr. Ramón Zoluaga aunque violando la ley pues desempeñaba dos cargos.

Nombramiento del Mayordomo de la Cofradía de Ánimas de Rionegro

Las normas que emitía el Sínodo Diocesano se pueden contrastar con los procedimientos detectados en los documentos de cofradías, descritos a continuación:

- El obispo emitía un auto ordenando iniciar el proceso.

- El párroco convocaba al vecindario para que "diera su sufragio a la persona que considerase a propósito para ese desempeño".

- El párroco comunicaba el resultado de la votación al obispo en forma de terna, especificando el número de votos de cada candidato y adicionalmente emitía un concepto personal sobre cada uno de los candidatos.

Como se puede observar en las disposiciones del Sínodo no consta que el obispo ordenara iniciar el proceso y tampoco se ordena convocar el vecindario para proponer los candidatos.

El Cura Párroco de la Iglesia de Rionegro, Presbítero Estevan Antonio Abad, comunicaba los siguientes resultados de la votación del vecindario para el nombramiento del mayordomo de la Cofradía de Ánimas

· Sr. Braulio Ochoa	47 votos
· Sr. Gabriel López	41 votos
· Otro candidato	39 votos.
· Sr. Fernando Montoya	<u>15 votos</u>
Total	142 votos

Como puede observarse la participación del vecindario era copiosa y sin duda estos ejercicios democráticos producían efectos sobre la educación ciudadana.

26. Ibid, p.167-168.

28. AAM. Fondo: Diócesis de Antioquia, Sección: Despacho del Obispo, Subsección: Cofradías, caja A31, C1-C4, Guarne, 6 de marzo de 1842.

29. Ibid.

30. Ibid.

También en su comunicación al obispo el párroco hacía una valoración de cada uno de los candidatos, anotando por ejemplo que el Sr. Gabriel López era acreedor al cargo de mayordomo de cofradía "por su hombría de bien, por su adopción a la Iglesia y responsabilidad..."

El Obispo, después de revisar la terna enviada por el Cura de Rionegro, decidió nombrar al Sr. Gabriel López como Mayordomo de la Cofradía de Animas. Sin embargo, el citado señor depuso su nombramiento y anotaba en su comunicación al Obispo lo siguiente: "Me es absolutamente imposible admitir dicho destino por razones que no creo necesario exponerlas".

En vista de este impase se ofreció para desempeñar el cargo el Sr. Fernando Montoya, de quien el Párroco decía lo siguiente: "...este Sr...es muy honrado...y de las principales familias de ésta, hermano del Sr. Montoya y suegro del Sr. Saenz". Es interesante observar cómo resalta el párroco la pertenencia del Sr. Montoya a la elite económica y política de Rionegro. El Obispo nombró al Sr. Fernando Montoya como Mayordomo de la Cofradía de las Ánimas, a pesar de que no estaba incluido en la terna enviada por el Párroco; adicionalmente también lo nombró Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes.⁽³¹⁾

Es importante anotar que para el nombramiento de mayordomo el cura convocó al vecindario de la parroquia y no sólo a los miembros de la cofradía. Queda pues el interrogante de si todos estos vecinos formaban parte de la cofradía o si para estos nombramientos se convocaba a todos los vecinos aunque no pertenecieran a la cofradía.

31. AAM, Fondo: Diócesis de Antioquia, Sección: Despacho del Obispo, Subsección: Cofradías, Cajas A31, C 4, Rionegro 6 de enero de 1839.

Recaudación de las rentas de las cofradías

La recaudación de las rentas de las cofradías, consistentes en un rédito o pensión anual, estaba a cargo de la junta directiva. Esta debía elaborar en el mes de enero un cuadro con la siguiente información:

- El capital impuesto a interés
- La finca puesta en arrendamiento o hipoteca
- El canon o rédito que se pagaba
- La persona que debía pagar el rédito o pensión
- El día en que debía hacerse el pago.⁽³²⁾

Modelo de cuadro para la recaudación

Capitales	Fincas	Rédito anual	Inquilinos	Fiadores	Días de pago
3000 ps...	Una casa...	\$100...	Antonio Díaz		5 de enero
3000 ps...	Una hacienda	150...	Juan Niño		10 de id.

(Fecha) (Firmas de los miembros de la Junta)⁽³³⁾

Aunque el Sínodo ordenara que la recaudación de las rentas estaba a cargo de la junta directiva de la cofradía, en los documentos estos cuadros de rentas aparecen firmados sólo por el mayordomo de la cofradía.

A continuación ponemos un ejemplo de cómo se elaboraba este registro en la Cofradía del Santísimo de Rionegro:

"El Señor Teodomiro Gómez vecino de esta ciudad, aseguró por escritura de 24 de diciembre de 1836, la cantidad de trescientos pesos, finca la casa de teja y solares propios en el marco de esta ciudad; fiador principal pagador el Señor Pascual Uribe : pagan anualmente el rédito el 1o. de agosto."⁽³⁴⁾

32. Cf. Sínodo Diocesano, Op.cit. Título XIX, constitución 10, p. 159.

33. Ibid.

34. AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol.161, folio 272.

Contabilidad de las rentas de las cofradías: lo sagrado también se vuelve contable

La constitución 23 del Sínodo de 1871 también reglamentaba la forma como se debían administrar las rentas de la cofradía:

La contabilidad de las cofradías estaba a cargo del respectivo mayordomo quien debía llevar dos libros:

- Libro de cargo: en él se asentaban las cantidades que entraban y se comprobaban con las firmas de quienes entregaban.
- Libro de data: en él se asentaban las cantidades que salían y se comprobaban con el libramiento girado por el cura y con el recibo correspondiente.

Las cuentas debían estar acompañadas de un cuadro donde constaran las sumas impuestas a interés, correspondientes a la cofradía con el mismo modelo empleado para la recaudación de las rentas.

Para el registro de las limosnas consignadas por los hermanos al inscribirse en la cofradía, se elaboraba una lista de los hermanos inscritos firmada por los miembros de la junta.⁽³⁵⁾

Estas disposiciones del Sínodo Diocesano no eran letra muerta. En efecto, en los archivos se encuentran los libros de cargo y data de la Cofradía del Santísimo cuya mayordomía estaba a cargo del citado comerciante Sinforoso García. Este connotado comerciante, con una larga experiencia en la administración de sus negocios, llevaba de manera impecable las cuentas de la cofradía.

35. Cf. Sínodo Diocesano. Op. cit. Título XIX, Constitución 23, p.168.

En el libro de las cuentas de cargo de 1835, consta que el Sr. García recibió dineros por concepto de limosnas, donaciones y réditos de principales asegurados a favor de la cofradía.⁽³⁶⁾

Rentas de 1835*

Principales	Rédito
\$100	\$5
\$600	\$30
\$200	\$10
\$100	\$5
\$300	\$15
\$1200	\$60
\$225	\$11.2
\$150	\$7 1/2
Total \$ 2.875	143.21/2

Fuente: AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol.161, Cuentas de cargo, folios 197-198, Rionegro, 31 de diciembre de 1836.

* Pesos, reales y cuartillos.

El libro de cargo de 1836 también registraba los siguientes conceptos:

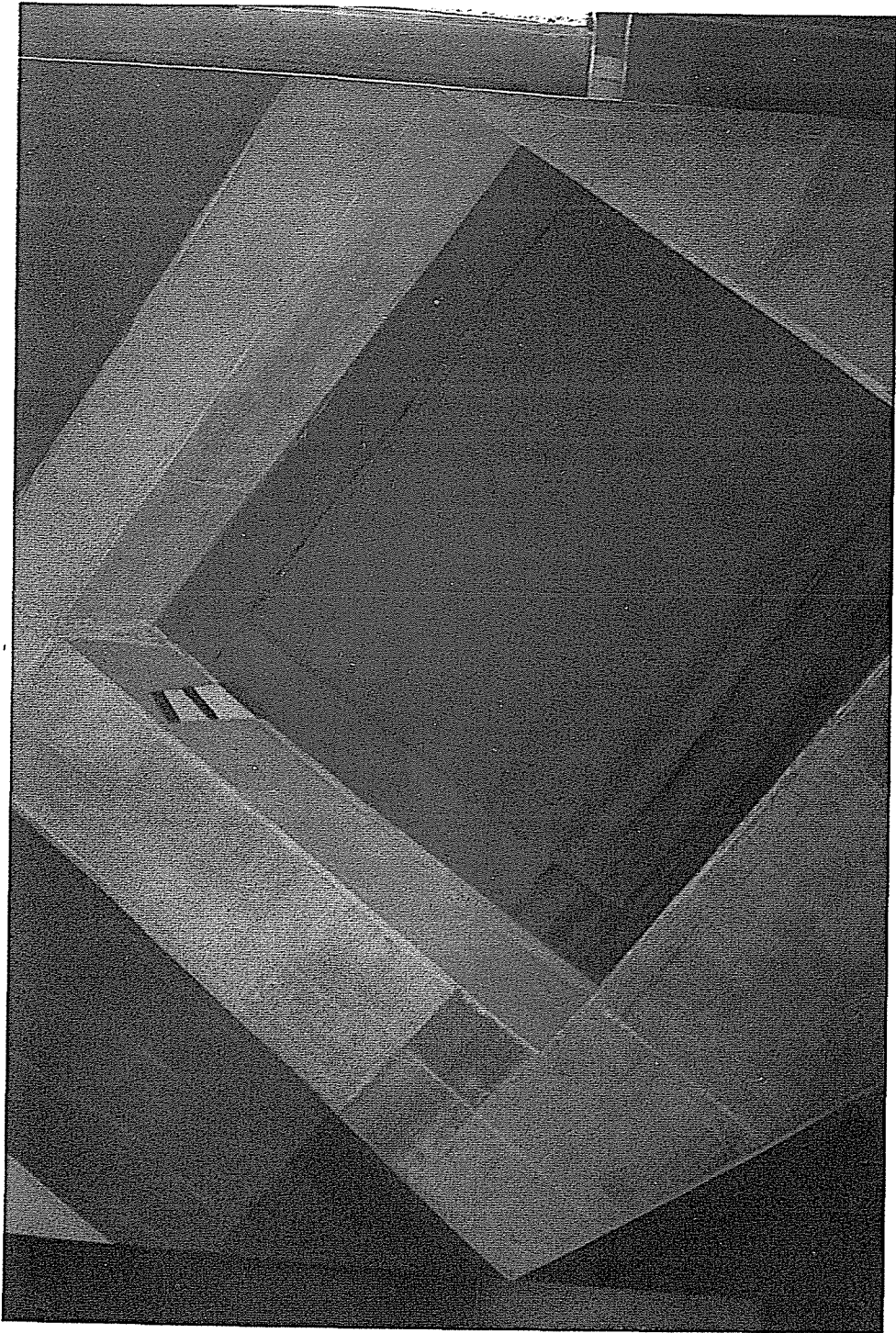
- Limosnas de los días miércoles, jueves y viernes de Semana Santa
- Las limosnas del octavario del Santísimo Corpus
- Los réditos del 5% de los principales colocados a censos

En total los libros de cargo de 1835 y 1836 sumaban \$1.601 pesos.

36. AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, Cuentas de cargo, folios 197-198, Rionegro, 31 de diciembre de 1836.

Libro de Data 1835-1836

Cantidad	Beneficiario	Concepto
\$12	_____	3 libros
\$20	_____	Cirios de cera de trinidad y de olivo para el alumbrado
\$12	8 peones	4 días de trabajo
\$3	Presbítero Nicolás Ramírez	Limosnas de tres misas en las 40 horas
\$36	Pbros. Cecilio Salazar, Félix Antonio Jaramillo y Estevan Abad	3 sermones en las 3 noches de 40 horas
\$12	Presbítero Cecilio Salazar y Nicolás Ramírez	6 misas de la infraoctava del Santísimo Corpus
\$4.4	3 acólitos	Asistir 6 misas de la infraoctava del Santísimo Corpus y 3 noches en las 40 horas
\$49.4	Sr. Vicente Alvarez	Cera de trinidad y de olivo amoldada y blanqueada para iluminar la iglesia en los 6 días de la infraoctava y la noche en las 40 horas
\$32	7 músicos: clarinete, flauta, harpa, violín, violón, pandereta y tambora	6 misas de infraoctava, 3 días y 3 noches en las 40 horas del octavario del Santísimo.
\$6	Sr. Cristóbal Ibarra	Iluminación, adornos y cuidado de las alhajas de la iglesia en los seis días y noches de las 40 horas
\$12	Sr. Cristóbal Ibarra	Adornar e iluminar el altar, repartición de los cirios y organización de las alhajas
\$46	_____	Cera de trinidad y de olivo
\$6	_____	3 libras de incienso de lágrima para todo el año
\$48	_____	8 arrobas de mantequilla preparada y purificada para la lámpara
\$48	_____	12 misas de renovación y 12 procesiones del Santísimo los primeros domingos de cada mes
\$9	3 Acólitos	Asistencia de misas y procesiones mensuales
\$24	2 Presbíteros	12 misas de renovación y procesiones mensuales
\$80	_____	Espejo de cristal de caoba para adorno del sagrario donde está colocada la custodia



Amparo Macías: "Coordenadas de piscinas". Acrílico. 114 x 114 cms. 1999.

Cantidad	Beneficiario	Concepto
\$12	8 peones	Armar y desarmar el monumento
\$3	Presbítero Nicolás Ramírez	Limosna de 3 misas en las 40 horas
\$36	3 Presbíteros	Sermones en 3 noches de las 40 horas
Total \$ 510.8		

Fuente: AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol. 161. Cuentas de data, folios 200-201, 1835-1836.

Estas cuentas eran enviadas por el Sr. Sinforoso García para su revisión y solicitud de visto bueno al Cura y Vicario de Rionegro, Presbítero Estevan Antonio Abad.⁽³⁷⁾

Presupuesto de las cofradías

La pericia de la Iglesia en el manejo de sus bienes se evidenciaba en las disposiciones sobre los asuntos contables. En las disposiciones sobre el manejo de los bienes de las cofradías se ordenaba elaborar un presupuesto anual:

“Disponemos que en ningún caso se haga gasto ninguno de las rentas de una cofradía o hermandad, sin que esté incluido en el presupuesto o minuta de gastos y previo el correspondiente libramiento del cura o capellán...”⁽³⁸⁾

Los libramientos para los gastos se elaboraban de acuerdo con la minuta fijada por la junta directiva. Estos libramientos debían contener el nombre y el apellido de la persona a quien debía hacerse el pago, la cantidad que debía pagarse, el objeto del gasto y la partida correspondiente de la mi-

nuta; todos los libramientos debían ir numerados y se debía incluir el recibo de la persona interesada.

El formulario para los libramientos debía seguir el siguiente modelo:

“Libramiento número
Parroquia de N....Ministerio parroquial
Al señor Mayordomo de la cofradía
Sírvasse usted entregar al señor N.N., la cantidad de... por valor de una damezana de vino (o cualquier otra cosa) que se le ha comprado para el servicio de la Iglesia. Esta cantidad será presupuesta en la minuta de gastos del presente año, número (tal):
Fecha... Firma del Cura”⁽³⁹⁾

Inventario de las cofradías

El inventario de los bienes de una cofradía era elaborado por el cura, el mayordomo de la cofradía y un miembro de la misma.

Algunos de los bienes que se debían registrar en el libro de inventarios eran:

- Las imágenes
- Las alhajas de oro

37. AHR, Fondo: Gobierno, Serie: Eclesiásticos, vol. 161, folio 199, 31 de diciembre de 1836.

38. Sínodo Diocesano. Op.cit, Título XIX, Constitución 23, p.169.

39. Sínodo Diocesano. Op. cit, Título XIX, Constitución 8, p.159.

- Las alhajas de plata
- Las alhajas de hierro, cobre y otros metales
- Las aras
- Los ornamentos sagrados
- Las alhajas de madera⁽⁴⁰⁾.

Cofradías de la Parroquia de Rionegro entre 1872 Y 1883

Las cofradías que devengaban rentas del Gobierno por concepto de los censos redimidos, eran las siguientes:

- El Santísimo de la Iglesia Parroquial
- La de Ánimas
- Virgen de las Mercedes
- El Santísimo de San Francisco
- El Señor de la Columna
- La Orden Tercera de San Francisco
- Jesús Nazareno de la Iglesia de Jesús⁽⁴¹⁾.

LAS MEDIDAS DE DESAMORTIZACIÓN Y LA REDENCIÓN DE CENSOS

Al iniciarse la segunda parte del siglo XIX la economía estaba atada a la tradición colonial y fue por esta razón que los liberales iniciaron un proceso de modernización en el que la Iglesia desempeñó un papel central. Se rompió el Patronato y las relaciones Iglesia-Estado se quebraron desatando agudos conflictos. Organizaciones como las cofradías, con su fuerte arraigo colonial, sintieron los

efectos con las leyes de desamortización y redención de censos.

Censos

En lo relativo a los bienes de las cofradías, los censos impuestos sobre propiedades rurales o urbanas, eran la operación más frecuente. En efecto muchas propiedades estaban gravadas con censos a favor de las cofradías, esto equivalía a un tributo perpetuo, pero la propiedad de ellas continuaba en manos de los particulares.

Es importante aclarar en qué consistían los censos que existían desde la colonia:

- Censos consignativos: esta operación financiera consistía en lo siguiente: un individuo daba a otro cierta suma y éste se comprometía, en cambio, a pagarle un rédito anual, generalmente el 5%, y le garantizaba la obligación con una hipoteca. Generalmente la duración del censo era indefinida, y la redención a voluntad del censatario, es decir del que tenía que pagar la pensión.⁽⁴²⁾
- Censos reservativos: por el modo como se constituían, sería difícil encontrar una diferencia sustancial entre éstos y los anteriores. Se constituían generalmente de esta manera: un individuo tenía una finca que quería enajenar para proporcionarse una renta; la vendía a otro, por cierta suma, estipulando que dicha suma, en lugar de pagarla, la reconocería a censo, y la aseguraría en la misma o en otras fincas.⁽⁴³⁾

Una de las medidas tomadas entre 1851 y 1852 fue permitir que las personas que tuvieran fincas gravadas con censos pudieran redimirlas ante el Estado. Con frecuencia, los

40. Sínodo Diocesano. Op. cit, Título XIX, Constitución 1, pp. 151-152.

41. AAM, Fondo: Diócesis de Antioquia, Sección: Despacho del Obispo, Subsección: Cofradías, caja A31-C4, 31 de diciembre de 1872.

42. Cf. Juan Pablo Restrepo. Op. cit, Tomo I, p. 613.

43. Cf. Ibid, p. 614.

católicos piadosos, en el momento de testar, gravaban sus propiedades con determinadas cantidades de dinero a censo con el objeto de que con el producto de los pagos anuales de sus intereses (normalmente el 6% anual) se dijera misas por la salvación de sus almas o se realizaran obras de beneficencia. Generalmente se contraían estas obligaciones a perpetuidad, sin posibilidad de eliminarlas, lo que creaba la inmovilidad de dichas propiedades, razón por la cual se les denominaba gráficamente bienes de manos muertas.⁽⁴⁴⁾ Es por ello que el término **desamortización** quiere decir "quitar de las manos de los muertos"; si se trataba de bienes raíces significaba sacarlos a libre circulación.⁽⁴⁵⁾

Había dos tipos de capitales a censo: los que estaban administrados por la Iglesia legados para obras piadosas, en cofradías y capellanías; y los capitales particulares puestos a censo. Los primeros eran obligatoriamente redimibles por ley; y los segundos, lo eran a voluntad de los reconocedores.⁽⁴⁶⁾

El decreto sobre Desamortización de Bienes de Manos Muertas de 1861, en su artículo 1o. ordenaba que todas las propiedades rústicas y urbanas, derechos y acciones, capitales de censos, usufructos, servidumbres u otros bienes, que tuvieran o administraran como propietarios o que pertenecieran a las corporaciones civiles o eclesiásticas y establecimientos de educación, beneficencia o caridad, en el territorio de los Estados Unidos se adjudicaran en propiedad a la Nación por el valor correspondiente a la renta neta que en ese momento producían o pagaban,

44. Cf. Jorge Villegas. *Colombia: enfrentamiento Iglesia-Estado, 1819-1887*, Centro de investigaciones económicas, Universidad de Antioquia, Medellín, 1977, p. 9-10 y Cf. Gloria Mercedes Arango R. "Los testamentos: vínculo entre la riqueza temporal y la felicidad eterna, el purgatorio como tercer lugar", en *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y Discursos, 1828-1885*. Op. cit. pp. 223-262.

45. Cf. Jorge Villegas. Op. cit. p. 27.

46. Cf. Ibid, p. 50.

calculada con rédito al 6%. El artículo 10º del mismo decreto dispuso que para las redenciones se consignaran documentos de deuda pública consolidada interior o exterior o de deuda flotante de cualquier clase, para reconocer los capitales en inscripciones al 6%. Adicionalmente, el artículo 14o. ordenó que no se permitieran traspasos sino redenciones.⁽⁴⁷⁾

Para el gobierno liberal, una de las justificaciones de la desamortización, fue cubrir la deuda interna de la nación, que era muy elevada.

El artículo 2o. del mismo decreto, comprendía bajo el nombre de Corporaciones las comunidades religiosas de uno u otro sexo, **las cofradías o archicofradías, los patronatos, las capellanías**, las congregaciones, **las hermandades**, las parroquias, los cabildos, las municipalidades, los hospitales, y, en general, todos los establecimientos que tuvieran el carácter de duración perpetua o indefinida.⁽⁴⁸⁾

Como se puede observar, la desamortización se refería también a bienes de cabildos y municipalidades. Si bien los mayores afectados por el decreto fueron los bienes eclesiásticos, éstos no fueron los únicos. Aunque el mayor énfasis se ha puesto siempre sobre los bienes de la Iglesia, se ha olvidado que los ejidos municipales corrieron igual suerte.⁽⁴⁹⁾

La Constitución del 8 mayo de 1863, en su artículo 7o. decía:

"Igualmente convienen los dichos Estados en prohibir á perpetuidad las fundaciones, mandas, legados, fideicomisos y toda clase de establecimientos semejantes con que se pretenda sacar una finca de la libre circu-

47. Cf. Juan Pablo Restrepo, *La Iglesia y el Estado en Colombia*, Tomo II, Biblioteca Banco Popular vol. 133, Bogotá, Colombia, 1987, p. 227.

48. Ibid, p. 61.

49. Cf. Jorge Villegas. Op. cit, p. 28.

lación. Asimismo convienen y declaran que en lo sucesivo no se podrán imponer censos á perpetuidad de otro modo que sobre el Tesoro público, y de ninguna manera sobre fincas raíces.”⁽⁵⁰⁾

La nueva ley sobre bienes desamortizados expedida el 29 de mayo de 1864, dispuso en su artículo 74 que a cada entidad se le reconociera una renta sobre el Tesoro del 6% de lo que hubiesen producido los bienes en el año anterior; para el período de 1859 a 1863 se sacaría un promedio de lo que hubiesen producido durante estos 5 años.⁽⁵¹⁾

Para comprender las consecuencias económicas de esta disposición, debe tenerse en cuenta que el año de 1863 fue año de intranquilidad y de zozobras, y los productos de los bienes desamortizados probablemente no excedieron a los del año de 1862. Algunos observadores de la época comentaban que el producto de los bienes no alcanzaba a cubrir los gastos que la operación exigía del Tesoro, a pesar de que dichos gastos fueron reducidos a cifras insignificantes.⁽⁵²⁾

Más adelante la ley 60 del 10 de julio de 1872 introdujo las siguientes modificaciones:

“Art. 10. Continuará igualmente reconociéndose sobre el Tesoro la renta nominal que no pertenece á los establecimientos de instrucción y beneficencia, á razón de 3% anual; cuyo interés se pagará en dinero efectivo, y con la preferencia con que se cubren los gastos ordinarios de la administración pública.

Art. 11. El Poder Ejecutivo convertirá los vales de renta nominal del 6% anual, en vales de intereses del 3%, siempre que no se ofrezcan á la amortización los vales de esta clase que puedan amortizarse, conforme a la presente ley. El P.E. señalará un término

prudencial e improrrogable para que se presenten los vales que no se quieran amortizar.”⁽⁵³⁾

Estas nuevas normas produjeron una gran indisposición en los medios eclesiásticos pues significaba una reducción del 50% de la indemnización que se pagaba hasta el momento.

El 19 de marzo de 1877 se promulgó la ley 80. que en su artículo 1o., declaraba cancelada toda renta nominal perteneciente a iglesias, patronatos, capellanías y en general a todas las entidades religiosas y eclesiásticas de cualquier clase y denominación. Sin embargo, esta ley fue derogada por el Congreso.”⁽⁵⁴⁾

El caso de Antioquia

Según David Bushnell “En realidad, los conservadores antioqueños cooperaban estrechamente con el poderoso clero local y además se negaron a colaborar en la aplicación de las medidas nacionales contra las propiedades de la Iglesia.”⁽⁵⁵⁾

Por su parte Fernando Díaz, con relación a este problema sostiene lo siguiente: “Sorprende que siendo el Estado de Antioquia uno de los más importantes en lo que a la religiosidad se refiere, haya ocupado un lugar relativamente secundario por concepto de rentas desamortizadas. Tal parece que la oposición a las medidas de desamortización adquirió en territorio antioqueño caracteres más efectivos que en otros lugares del país, lo que impidió que en este Estado el proceso se cumpliera bajo cierta normalidad. La oposición no fue sólo de parte del clero antioqueño, sino que contó decididamente con la colaboración de

53. Ibid, p. 103. (los subrayados son míos) P.E: Poder Ejecutivo.
54. Cf Ibid, p. 112.
55. David Bushnell, *Una nación a pesar de sí misma*, Bogotá, Planeta, 1996, p. 177.

50. Juan Pablo Restrepo, Op. cit, p. 228.
51. Cf Ibid, Tomo II, p. 97, 98 y 99.
52. Cf Ibid, p. 99.

los funcionarios encargados de cumplir las normas sobre el particular, quienes en forma ostensible las entorpecieron por todos los medios a su alcance.”⁽⁵⁶⁾

Veamos en lo relativo a censos y deudas los valores inscritos hasta el 31 de diciembre de 1869:

Capital de la Unión y Estados	Censos y deudas
Ciudad de Bogotá	1.208.253
Estado de Cauca	1.198.397
Estado de Antioquia	701.899
Estado de Boyacá	528.468
Estado de Santander	528.468

Fuente: Cf Jorge Villegas, *Colombia: enfrentamiento Iglesia-Estado, 1819-1887*, Centro de investigaciones económicas, Universidad de Antioquia, Medellín, 1977, p. 30.

En las cifras anteriores estaban incluidos todos los bienes y censos, tanto de la iglesia como de otras entidades.

Con relación a las afirmaciones de Bushnell y Fernando Díaz, sería necesario investigar más a fondo por qué no se pudieron aplicar las medidas de desamortización como en el resto del país. Además el cuadro anterior nos muestra que Antioquia ocupaba el tercer lugar en lo relativo a censos y deudas inscritos en el proceso de desamortización, aunque esta región no contaba con comunidades religiosas con grandes propiedades como Cundinamarca, Boyacá o el Cauca.

Hacia 1870 los resultados generales de la desamortización en todo el país alcanzaban \$12.043.513.85, distribuidos de la siguiente manera:

Bienes raíces	\$5.881.048.75
Censos y deudas	\$5.902.832.50
Muebles y semovientes	\$259.632.60 ⁽⁵⁷⁾

56. Fernando Díaz Díaz. “Estado, Iglesia y desamortización”. En: *Manual de Historia de Colombia*, Tomo II, Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1979, p. 458
57. Cf. Ibid, p. 457.

Rionegro: Rentas pagadas por el Gobierno por censos redimidos

En la documentación revisada en el Archivo Histórico de Rionegro y en el Archivo de la Arquidiócesis de Medellín no se han encontrado documentos relativos a la administración de las cofradías de Rionegro a partir de 1861, año en el que se promulgó el decreto sobre desamortización de bienes de manos muertas. Para el período estudiado se tomaron algunos datos del “Libro de distribuciones, rentas, censos y renta nominal”. Las sumas que aparecen allí fueron pagadas por el Gobierno y entregadas al obispo, quien las distribuía entre las diferentes parroquias.

A continuación se muestran las sumas pagadas por el Gobierno a las iglesias y a las cofradías de Rionegro:

Censos redimidos pagados por el Gobierno. Rionegro-1872

Cofradía	Rentas 1872
Santísimo de la Iglesia Parroquial	575.047
De la renta de Ánimas	648.125
De la Virgen de las Mercedes	24.400
De la Fábrica	64.275
Del Santísimo de San Francisco	90.950
Del Señor de la Columna	13.200
De la Orden Tercera de San Francisco	8.000
De Jesús Nazareno	73.116
Total	1497.113

Fuente: AAM, Libro de distribuciones, rentas, censos, renta nominal, 1872-1908.

Con el fin de formarse una idea sobre las rentas de las principales parroquias de Antioquia, elaboramos el siguiente cuadro:

Rentas de censos redimidos en algunas Parroquias*

Parroquia	Rentas 1872
Medellín	\$1706.514
Marinilla	\$1670.637
Rionegro	\$1497.113
Antioquia	\$1248.375
Sopetrán	\$187.275
San Cristóbal	\$95.450
Total	\$6.405.364

Fuente: AAM, Libro de distribuciones, rentas, censos, renta nominal, 1872-1908.

* Pesos fuertes y milabos.

Como puede observarse la parroquia que recibía mayores rentas era la de Medellín, seguida de Marinilla y Rionegro y por último estaba la Ciudad de Antioquia que aunque había sido la capital, para 1872 estaba ya relegada. Las rentas de las parroquias de Sopetrán y San Cristóbal muestran que las rentas eran proporcionales a la importancia de las parroquias.

En el libro de distribución de rentas y censos se asentaron las partidas pagadas por el Gobierno a las parroquias de Antioquia hasta 1875 y sólo se reinician los registros de pagos en el año de 1882. Es posible que la agudización de los conflictos entre la Iglesia y el Estado en este período que tuvo su manifestación más violenta en la Guerra de 1876 en la que fueron derrotados los conservadores y por ende la Iglesia, produjera la interrupción de los pagos. También se mencionó más arriba la ley de 1877 por la cual se declaraba cancelada la renta nominal perteneciente a iglesias, patronatos, capellanías y en general a todas las entidades religiosas y eclesiásticas, que aunque fue derogada, produjo sus efectos sobre los pagos que debía hacer el Estado.

El siguiente es el cuadro de la distribución de la renta nominal pagada por el Gobierno a varias iglesias de Rionegro en 1883.

Pagos de Gobierno a las iglesias de Rionegro, 1883*

Parroquia	Entidad	Suma
	Seminario	57
Iglesia Parroquial	Santísimo	58.95
Iglesia de San Francisco	Santísimo	12.15
Iglesia Jesús Nazareno		6.25
Iglesia Jesús Nazareno	Las Ánimas	1.56 1/4
Iglesia Parroquial	Las Ánimas	74.75
Iglesia Parroquial	Fábrica	0.96 1/4
Iglesia Parroquial	Virgen de la Merced	1.92 2/4
Iglesia Parroquial	Señor de la Columna	4.56 1/4
Iglesia Parroquial	Virgen de la Merced	3.56 1/4
Iglesia Parroquial	Las Ánimas	26.56 1/4
Iglesia Parroquial	Santísimo	40.15
Iglesia Parroquial	Fábrica	10.82 2/4
Iglesia Parroquial	Fábrica	4.80
Iglesia Parroquial	Fábrica	1.56 1/4
Iglesia Jesús Nazareno	Jesús Nazareno	8.23 3/4
	Orden tercera de San Francisco	2.40
Total		319.18 1/4

Fuente: AAM, Libro de distribuciones, rentas, censos, renta nominal, 1872-1908.

*Pesos, reales y cuartillos.

Es de gran interés presentar de manera comparativa las rentas percibidas por las iglesias de Rionegro en 1872 y 1883.

Cuadro comparativo de las rentas de los censos redimidos Rionegro 1872 y 1883

Cofradía o asociación	Rentas 1872	Rentas 1883	Diferencias aproximadas
Santísimo de la Iglesia Parroquial	575.047	58.95	516.097
De la renta de Ánimas	648.125	74.75	573.375
De la Virgen de las Mercedes	24.400	6.25	18.15
De la Fábrica	64.275	0.96 1/4	63.315
Del Santísimo de San Francisco	90.950	12.15	78.8
Del Señor de la Columna	13.200	4.56 1/4	8.64
De la Orden Tercera de San Francisco	8.000	2.40	5.6
De Jesús Nazareno	73.116	6.25	66.866

Fuente: AAM, Libro de distribuciones, rentas, censos, renta nominal, 1872-1908.

Son evidentes las diferencias entre las rentas pagadas por el Estado en 1872 y en 1883. Sería necesario investigar qué transformaciones hubo en este período en el patrón monetario, en las acuñaciones de moneda, estudiar las devaluaciones y los cambios

en las tasas de interés. Estos problemas serían tema para una nueva investigación.

Por otra parte el período de 1872 a 1883 estuvo caracterizado por el recrudecimiento de los conflictos entre la Iglesia y los gobiernos liberales. El punto más álgido de dicha disputa se ubicó en la guerra de 1876 con la derrota de los conservadores y de la Iglesia. Como se anotó más arriba la ley del 1877 decretó la abolición de las deudas contraídas por el Estado como consecuencia de la desamortización y si bien esta ley posteriormente derogada, es necesario investigar qué otras disposiciones produjeron una renegociación de dicha deuda.

Las cofradías, tema que nos ocupaba en este trabajo, se van difuminando en el proceso de las transformaciones económicas y políticas que se produjeron en la segunda mitad del siglo XIX. Estas organizaciones que cumplieron un papel nodal en la vida económica y religiosa de la colonia, están condenadas a desaparecer en el proceso de una “modernidad tradicional”, característica de la sociedad colombiana.

ANEXO

Antes de la erección de la villa de Medellín, en 1675, ya existían cofradías en el pueblo de indios de San Lorenzo de Aburrá, como se puede observar en la mortuoria de la india Ana Ancerma, de 1627:

“... quiero y es mi última voluntad última que mis albaceas vendan una vaca mansa del rremaniente se de a la madre de dios de la candelaria cofradia fundada en la iglesia de San Lorenzo donde soy cofrade asiendo tres partes se le de una y la otra San Lorenzo mi patron y la otra a Santa Varvara mi avogada cofradias que todas estan en la dicha iglesia”*

* AHA, Gobernación de Antioquia. Mortuorias, tomo 197, documento 4838. Mortuoria de Ana Ancerma yndia del pueblo de san Lorenzo de Aburrá, 19 de junio de 1627. (Investigación y transcripción del historiador Gregorio Saldarriaga E.)